



CONVENIO NO. **UJAT-2013-IE-10** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, EN LO SUCESIVO "**LA UJAT**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA **M.C.E. PATRICIA ROMÁN SANTA MARÍA** PROFESORA INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO DE LA **DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DIRECTORA DE PROYECTO**", PARTES QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"**LA UJAT**" declara:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo prevé la Ley Orgánica publicada mediante el decreto 0662, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, Época 6ta. de fecha 19 de Diciembre de 1987.
- 1.2. Que uno de sus fines es impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del estado de Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez es su Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2012, expedido por el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la UJAT, mismo que a la fecha manifiesta no ha sido revocado, ni modificado de manera alguna.
- 1.4. Que la L.C.P. Marina Moreno Tejero es su Secretaria de Finanzas, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2012, expedido por el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la UJAT, mismo que a la fecha no ha sido revocado, ni modificado de manera alguna.
- 1.5. Que la **M.C. Teresa Ramón Frías** es su Directora de la **División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco**, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **02 de julio del 2013**, expedido por la H. Junta de Gobierno, mismo que a la fecha no ha sido revocado, ni modificado de manera alguna.
- 1.6. Que su domicilio fiscal y legal para los efectos a los que haya lugar con motivo del presente convenio es el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.



"EL DIRECTOR DE PROYECTO" declara:

- 1.1. Que es Profesora Investigadora de Carrera Asociado "B" de Tiempo Completo de Base, adscrito a la División Académica de **Multidisciplinaria de Comalcalco** con fecha de ingreso **02 de julio de 2000**.

Inciso A): Eliminado 11 palabras, consiste en datos personales.
- 1.2. Que su domicilio actual lo tiene ubicado en la [REDACTED]
- 1.3. Que con la finalidad de apoyar el desarrollo de la Investigación y el fortalecimiento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento, ambas partes se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LA UJAT" conviene con "LA DIRECTORA DE PROYECTO", en otorgarle los recursos autorizados provenientes del Programa de Fomento a la Investigación (PFI) para la realización del proyecto de investigación denominado **"Evaluación de las competencias en estudiantes de enfermería para aplicar la primera fase del proceso enfermero"**, clave UJAT-2013-IE-10.

Obligaciones de "LA UJAT":

SEGUNDA: "LA UJAT" se obliga a otorgar recursos a "LA DIRECTORA DE PROYECTO" para la realización del proyecto objeto del Convenio, por la cantidad de **\$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme al anexo 2 (cronograma de actividades y la calendarización presupuestal respectiva) contenidos en el registro del proyecto de investigación y con base en la normatividad institucional vigente.

TERCERA: "LA UJAT" se obliga a ministrar, a través de la Secretaría de Finanzas, oportunamente los recursos provenientes del Programa de Fomento a la Investigación (PFI) en dos periodos, de acuerdo al cronograma de actividades el cual está programado en el anexo 2 y de acuerdo con la normatividad Institucional vigente y el calendario aprobado al respecto.

CUARTA: "LA UJAT" se compromete a liberar el segundo periodo de ministración de recursos en cuanto reciba el dictamen aprobatorio del primer informe técnico del proyecto de investigación.

QUINTA: "LA UJAT" a través de la Dirección de Investigación se compromete a otorgar el apoyo administrativo necesario a "LA DIRECTORA DE PROYECTO", a solicitud de éste, para el correcto desarrollo del proyecto y la entrega oportuna de resultados.



SEXTA: "LA UJAT" a través de la Dirección de Investigación se obliga a conservar un ejemplar de Protocolo del Proyecto y llevar un expediente donde se registre el desarrollo del proyecto aprobado.

Obligaciones de "LA DIRECTORA DE PROYECTO":

SÉPTIMA: "LA DIRECTORA DE PROYECTO" se obliga a presentar puntualmente a "LA UJAT" semestralmente y conforme al calendario de informes (anexo 1) los avances técnicos del proyecto de investigación. Estos informes serán evaluados por la Comisión Dictaminadora designada para tal fin, para su dictamen respectivo, siendo indispensable una evaluación positiva para continuar con la entrega de recursos.

OCTAVA: "LA DIRECTORA DE PROYECTO" entregará a la Dirección de Investigación a través de la División Académica **Multidisciplinaria de Comalcalco** los Informes Técnicos, quien los turnará a la Comisión Dictaminadora correspondiente. La Comisión Dictaminadora entregará su dictamen a la Dirección de Investigación, misma que registrará la información y la dará a conocer a "LA DIRECTORA DE PROYECTO".

NOVENA: "LA DIRECTORA DE PROYECTO" se obliga a desarrollar y concluir el proyecto en un plazo máximo de **24 meses**, el cual **empezará a contar a partir de la firma del convenio y no se otorgará prórroga alguna**.

DÉCIMA: "LA DIRECTORA DE PROYECTO" se obliga a realizar el proyecto de acuerdo a la metodología propuesta y a cumplir con las metas, objetivos y plazos del mismo aprobado por la Comisión Dictaminadora del Programa de Fomento a la Investigación (PFI).

DÉCIMA PRIMERA: "LA DIRECTORA DE PROYECTO" se obliga a destinar los recursos que le sean suministrados por "LA UJAT", única y exclusivamente para la realización del proyecto aprobado.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA DIRECTORA DE PROYECTO" se obliga a proporcionar las facturas originales y otros comprobantes a la Secretaría de Finanzas para que ésta integre los Informes Financieros oportunamente. La entrega de facturas u otros comprobantes del gasto de los recursos no implica la aceptación de los mismos por parte de "LA UJAT", quien se reservará en todo momento el derecho de verificar la idoneidad de los mismos e inclusive una vez concluido el proyecto.

DÉCIMA TERCERA: "LA DIRECTORA DE PROYECTO" asume la obligación de observar el fiel cumplimiento del Convenio; así como de publicar artículos científicos, dirigir tesis, publicar artículos de divulgación, etc., otorgando el debido reconocimiento y/o crédito al Programa PFI y a "LA UJAT".

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en las Cláusulas Décima Primera y Décima segunda, "LA DIRECTORA DE PROYECTO" deberá:

- a) Reintegrar los recursos económicos que no hayan sido comprobados con base a la normatividad institucional.



- b) Reintegrar los recursos económicos que no se hayan utilizado en la realización del proyecto motivo de este Convenio.

Estas obligaciones se estipulan de manera enunciativa y no limitativa.

Para los efectos de esta Cláusula bastará un simple requerimiento por escrito de **"LA UJAT"** a **"LA DIRECTORA DE PROYECTO"** para la devolución aquí pactada en un **plazo no mayor a 30 días naturales**, contados a partir de la fecha en que reciba el requerimiento, en el entendido que de no hacerlo incurrirá en mora y cubrirá a **"LA UJAT"** entonces intereses a razón del 5% mensual, calculados sobre el monto de la cantidad a rembolsar.

DÉCIMA QUINTA: En caso de no concluir el proyecto a satisfacción de **"LA UJAT"**, **"LA DIRECTORA DE PROYECTO"** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) A rembolsar la cantidad de **\$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, que corresponden al monto utilizado para la realización del proyecto durante el periodo establecido.
- b) A pagar un interés mensual del 5% sobre el monto de la cantidad recibida, calculados en el periodo comprendido de la fecha en la cual se le entregó el dinero hasta la fecha en que bonifique el monto autorizado para la realización del proyecto durante el periodo establecido.
- c) A rembolsar la cantidad recibida más un interés de 5% mensual calculados sobre el monto de la misma, que se generarán a partir de la fecha de la entrega del monto autorizado y hasta su devolución cuando **"LA DIRECTORA DE PROYECTO"** se separe por cualquier causa laboral de **"LA UJAT"**.
- d) Para garantizar el cumplimiento de la cantidad a rembolsar **"LA DIRECTORA DE PROYECTO"**, autoriza a **"LA UJAT"** que le descuente en forma quincenal hasta un 30% de sus ingresos salariales; facultándose a la Dirección de Recursos Humanos desde ese momento, para que proceda a realizar los descuentos correspondientes, sin necesidad de ningún aviso posterior.
- e) Las partes convienen que el lugar para el pago en caso de reembolso será la Caja General de **"LA UJAT"** dependiente de la Secretaría de Finanzas, ubicada en el edificio de Finanzas, en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco. Los incisos d) y e), establecidos en la presente cláusula operarán de igual manera en los supuestos contenidos en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio.

En caso de renuncia o despido laboral **"LA DIRECTORA DE PROYECTO"** se compromete a la devolución de los recursos asignados, por lo que faculta desde este momento a la Dirección de Recursos Humanos a descontar de su liquidación la cantidad otorgada para la elaboración del proyecto, de acuerdo a lo establecido por la fracción primera del artículo 110º de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEXTA: En caso de ausencia temporal o definitiva de **"LA DIRECTORA DE PROYECTO"**, la Comisión Dictaminadora de **"LA UJAT"** estará facultada para solicitar al corresponsable asuma la dirección del proyecto de investigación.



DÉCIMA SÉPTIMA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA OCTAVA: "LA UJAT" designa a la L.C.P. Marina Moreno Tejero, Secretaria de Finanzas, como Administradora del Proyecto, quien será la responsable del manejo de los recursos aportados así como de formular oportunamente, con la participación de "LA DIRECTORA DE PROYECTO" los informes financieros correspondientes.

DÉCIMA NOVENA: "LA UJAT" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes técnicos del avance del proyecto. La recepción de informes por parte de la Dirección de Investigación no implica la aceptación definitiva de los resultados por parte de "LA UJAT", quien se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos, cuando a su juicio el proyecto no se realice con el método, la precisión o la secuencia adecuada a las acciones, materia de este Convenio.

VIGÉSIMA: Los equipos que se financien con recursos otorgados por el Programa de Fomento a la Investigación y Consolidación de los Cuerpos Académicos (PFI) serán adquiridos por "LA UJAT" y quedarán bajo su exclusiva propiedad.

VIGÉSIMA PRIMERA: Queda debidamente estipulado que en el supuesto caso de que para la realización del proyecto, "LA DIRECTORA DE PROYECTO" requiriese de la contratación de personal, de ninguna forma se considerará que existe relación laboral o dependencia directa o exclusiva hacia el personal por parte de "LA UJAT" y quien deberá responder de las obligaciones que del personal contratado se deriven, será precisamente "LA DIRECTORA DE PROYECTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que "LA UJAT" podrá rescindir el Convenio de forma administrativa y sin responsabilidad alguna para ella, cuando "LA DIRECTORA DE PROYECTO" incumpla los términos y condiciones pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA: Para los efectos de que "LA UJAT" proceda a decretar la rescisión administrativa, deberá de notificar por escrito a "LA DIRECTORA DE PROYECTO" en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se efectúe dicha notificación, transcurrido dicho plazo, "LA UJAT" notificará en un plazo de 5 días la resolución correspondiente. En caso de decretarse la rescisión se procederá en términos de la Cláusula Décima Segunda y Décima Tercera, según sea el caso.

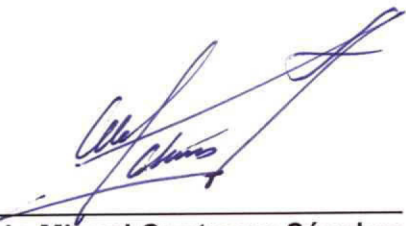
VIGÉSIMA CUARTA: Las partes convienen que para el cumplimiento del Convenio en caso de controversia, serán competentes para dirimir las mismas, los tribunales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier fuero que por su localización presente o futura pudiera corresponderle.



VIGÉSIMA QUINTA: “LA DIRECTORA DE PROYECTO” se obliga en caso de juicio a cubrir a “LA UJAT” los gastos y costos que del mismo se deriven a razón de un 20% sobre el capital e intereses que se reclamen.

VIGÉSIMA SEXTA: “LA DIRECTORA DE PROYECTO” está de acuerdo a que en caso de juicio correrá a su cargo la carga procesal de acreditar que en su caso ha cumplido con las obligaciones asumidas como consecuencia de la celebración del presente Convenio; relevando a “LA UJAT” de ofrecer pruebas en este sentido.

Leído a las partes y enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, manifiestan que en ellas no existe dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar el presente Convenio, y lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.**



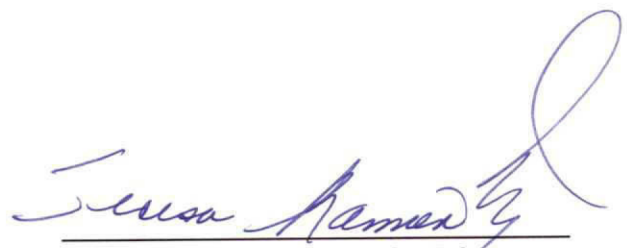
Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado
y Vinculación



M.C.E. Patricia Román Santa María
La Directora de Proyecto



L.C.P. Marina Moreno Tejero
Secretaria de Finanzas



M.C. Teresa Ramón Frías
Directora de la División Académica
Multidisciplinaria de Comalcalco



M.C.V. Eliut Santamaría Mayo
Director de Investigación

Inciso A): Domicilio particular de persona física: Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Artículo 124, párrafo primero y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del área	Dirección de Investigación SIPyV		
Documento	Convenios de asignación de recursos para realizar proyectos de investigación.		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Domicilio particular.		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>17/01/2020</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2020; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2020.01		